

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7203

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º.-** **CRÉASE** la Dirección Municipal de Inspección bajo la denominación **“CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES” (C.I.M.)** cuyo órgano de ejecución estará integrado por los actuales Inspectores Municipales y los que se designen o contraten a tales fines por parte del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho Cuerpo de Inspectores Municipales dependerá funcionalmente de la Secretaría de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace.
- Art. 2º.-** **DISPÓNESE** que la Dirección Municipal de Inspección será la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo funciones de constatación, prevención, requerimiento, contralor y fiscalización en el cumplimiento de las normativas, resoluciones y disposiciones vigentes en el ámbito de la ciudad de San Francisco, en las condiciones que lo reglamente el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace, con facultades de recurrir al auxilio de la fuerza pública. Además, tendrá las facultades y responsabilidades de todos aquellos organismos y áreas que se le transfieren por la presente ordenanza o por otras normas relativas a su objetivo.
- Art. 3º.-** **COMPETENCIA.** La Dirección entenderá en las siguientes materias, siendo las detalladas meramente enunciativas:
- a) Seguridad, salubridad e higiene y control alimentario de los establecimientos públicos y privados;
 - b) Medio Ambiente;
 - c) Habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en las distintas ordenanzas y que se desarrollan en la ciudad, así como el otorgamiento de permisos para aquellas actividades llevadas a cabo en dominios de uso público y privado;
 - d) Obras civiles, públicas y privadas, comprendidas por el Código de Edificación regulado por la Ordenanza N° 3.252, sus modificatorias y complementarias, y/o la que en el futuro la reemplace.
 - e) La aplicación del Código de Faltas Municipal dispuesto en la Ordenanza N° 6428, sus modificatorias y complementarias, y/o la que en el futuro la reemplace;
 - f) Departamento de Inspecciones, Habilitaciones de Comercio e Industrias y Transportes;
 - g) Servicios Públicos Generales;
 - h) Controlar el transporte y el tránsito de la ciudad, ejerciendo el Poder de Policía Municipal y Defensa Civil;
 - i) Control de Espectáculos Públicos.
- Art. 4º.-** **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace, a transferir las funciones y responsabilidades, patrimonio y recursos humanos con sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes a esa fecha, al

2.../// (Sigue Ordenanza N° 7203)

ámbito de la Dirección Municipal de Inspección; como así también, a efectuar las adecuaciones pertinentes para su organización y funcionamiento.

- Art. 5º.-** La Dirección Municipal de Inspección, en cuanto corresponda, remitirá las actuaciones al Tribunal Administrativo de Faltas, para su conocimiento e intervención conforme su competencia.
- Art. 6º.-** La Dirección Municipal de Inspección, bajo la denominación de “**CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES**” (C.I.M.), entrará en funciones una vez aprobado por el Departamento Ejecutivo Municipal el Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será confeccionado y puesto a su consideración por la Secretaría de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace, de conformidad a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza.
- Art. 7º.-** La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la partida correspondiente del presupuesto vigente.
- Art. 8º.-** **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.

Dr. Gustavo Javier Klein
Presidente H.C.D.